PRESENTACIÓN

PRESENTACIÓN

El objeto de los presentes lineamientos es regular las disposiciones presupuestarias y administrativas para la aplicación y seguimiento de las normas y procedimientos en el ejercicio del Presupuesto de Egresos autorizado para el presente año, por tal motivo son de observancia obligatoria para los Poderes Legislativo y Judicial, las Unidades de Apoyo de la Oficina del C. Gobernado, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, y Órganos Públicos Autónomos.

Su elaboración obedece a la necesidad de contar con un marco regulatorio que establece condiciones para la disciplina financiera y disposiciones de carácter normativo para que el ejercicio de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia y transparencia para dar cumplimiento a las metas, objetivos y a las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado.

Con la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, se establece un marco normativo que asegura unas finanzas públicas locales sostenibles, mayor transparencia en ellas, así como menores costos en la contratación de deuda.

Para la presente Administración se continua con la modernización administrativa de la hacienda pública estatal, mediante la aplicación de tecnología para brindar de manera adecuada los satisfactores que la administración pública demanda, fortaleciendo la transparencia en la rendición de cuentas, a través de controles automatizados en la gestión y uso de los recursos públicos. Derivado de ello, a partir del Ejercicio Fiscal 2012 el Gobierno del Estado se involucra en la Nueva Gestión Pública (NGP), nuevo paradigma de la Administración Pública, que se basa en los Modelos de Gestión de Resultados (GPR), el Presupuesto Basado en Resultados(PBR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño(SED), cuyo, énfasis es la eficiencia, eficacia y productividad de las organizaciones pública; a través del cual se fortalecen los procesos de planeación, programación, operación y seguimiento de los programas y acciones del Gobierno, así como el monitoreo y evaluación de sus resultados e impacto de las políticas públicas sobre la población.

La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en su carácter de dependencias globalizadoras buscan eliminar la rigidez de la gestión presupuestaria y dotar de mayor flexibilidad y agilidad a esta actividad, fortaleciendo la Presupuestación, Ejercicio, Seguimiento y Control de los recursos públicos para alcanzar los resultados programados y proveer los bienes y servicios públicos de calidad que demanda la población.

Se recomienda que el personal directivo, mandos medios y operativos involucrados directamente en el ejercicio de los recursos públicos, lea este Manual al menos una vez y lo utilice como consulta, cuando sea necesario, para aclarar las dudas que puedan surgir, y con ello cumplir adecuadamente con las disposiciones establecidas.

Este manual, para su mejor comprensión está integrado por 7 Capítulos y un Anexo, que ordenan temáticamente los procedimientos y las normas.

En el **Capítulo I**, se presenta el **Marco Jurídico** que sustenta y le da validez a la administración pública y, particularmente, al manejo de los recursos financieros.

El **Capítulo II Normas Generales**, describe los pasos que se deben seguir en el ejercicio de los recursos, para ello, se inicia el Capítulo definiendo lo que se entiende por Gasto Corriente e Inversión, en virtud de que estos grandes conceptos presupuestales requieren de tratamientos diferentes. Posteriormente, se señala la normatividad para cada una de las etapas como son el Registro, la Autorización, Ministración, la Comprobación, el manejo del Fondo Revolvente, la Creación de Partidas Presupuestales, la Liberación de Recursos, y el Ejercicio del Gasto. Así como la de los Recursos Federalizados.

Este Capítulo reviste singular importancia, en virtud de que se analiza la secuencia que habrá de observarse para el correcto ejercicio de los recursos a través del SIACAM, desde su solicitud hasta la autorización y comprobación. El cumplimiento de estas fases, permitirá a la Secretaría llevar en orden los compromisos contraídos, elaborar un correcto calendario de pagos de acuerdo a la disponibilidad de recursos, obteniendo con ello un beneficio para los proveedores de bienes y servicios, así como para los propios Poderes, Dependencias, Entidades y Órganos Públicos Autónomos ya que tendrán una certidumbre en la fecha de pago.

El **Capítulo III Normas Específicas por Capítulo**, contiene la normatividad y procedimientos que deben seguirse en el ejercicio de cada uno de los capítulos de gasto. Se describe detalladamente el tratamiento que debe otorgarse a las partidas que integran cada capítulo del Clasificador por Objeto del Gasto. Este apartado es de gran utilidad para los responsables del control presupuestal de las Dependencias y Entidades, dado que de una forma rápida y accesible se puede consultar cuales son los trámites específicos que deben cubrirse en el ejercicio de los recursos asignados a cada partida

Para el cabal cumplimiento de esta normatividad se deberá analizar detalladamente los pasos a seguir en cada uno de los trámites para el ejercicio del gasto.

El **Capítulo IV** se refiere a la **Vigilancia de la Ejecución del Gasto Público,** se hace referencia de la instancia pública encargada de realizar las inspecciones y auditorias relacionadas con el manejo del gasto público, así como la normatividad que rigen las sanciones e infracciones que se impone a todo servidor público y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos estatales y municipales

El **Capítulo V** se refiere a la **Información Físico-Financiera de la Ejecución del Gasto Público** en la que se determina la información que deberán proporcionar las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo que permitan analizar el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas de los programas y proyectos aprobados en el presupuesto de egresos vigente.

El **Capítulo VI Integración de la Cuenta Pública,** esté se compone por formatos de los estados financieros y demás información presupuestaria programática y contable que presentan los Poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos de la Entidad Federativa, así como la información presupuestaria del sector paraestatal, desagregada conforme a la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.

Y los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que son de observancia obligatoria para los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro Ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. Se considera adicional de la información

financiera periódica y cuenta pública anual que se entrega a la entidad de fiscalización o Congreso Local.

El **Capítulo VII Transparencia y Difusión de la Información Financiera** contiene el enlace electrónico que permita acceder a la información financiera a los ciudadanos y la sociedad en general.

El **Capítulo VIII Anexos**, están integrados por los **Formatos** que habrán de utilizarse para cada etapa presupuestal, los cuales han sido revisados y simplificados en algunos casos, para obtener mejores resultados; los cambios son con el objeto de aprovechar la experiencia que tienen los servidores públicos en su manejo. En algunos de ellos cuenta con su instructivo de llenado para facilitar su elaboración.

El **Capítulo IX Procesos para pago y comprobación de viáticos** esté se compone por dos Diagramas de Flujo que explica de manera detallada los pasos para la Reposición de Viáticos por Fondo Revolvente y la Solicitud de Viáticos a la Secretaría de Finanzas.

Finalmente el **Capítulo X Directorio de Servidores Públicos en Apoyo al Proceso** contiene el directorio telefónico de los servidores públicos que intervinieron en la integración del Manual de Normas y Procedimientos del Ejercicio del Presupuesto.